

AMPLIA EL PLAZO DECLARACION IMPUESTO A LA RENTA PERIODO FISCAL 2017
Resolución del SRI 176
Registro Oficial Suplemento 230 de 26-abr-2018

No. NAC-DGERCGC18-00000176

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por la ley;

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas crea el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de la citada Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director o Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que según dispone el artículo 30 del Código Civil un caso de fuerza mayor o caso

fortuito es aquel imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etcétera;

Que es deber de la Administración Tributaria, a través de la Directora o Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley y;

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley,.

Resuelve:

Por única vez ampliar el plazo para la presentación de la declaración y pago del impuesto a la renta y presentación de estados financieros, formulario único de sociedades y establecimientos permanentes del período fiscal 2017, administrado por el Servicio de Rentas Internas

Art. 1.- Autorizar por esta única vez la presentación de la declaración y pago del impuesto a la renta y presentación de estados financieros, formulario único de sociedades y establecimientos permanentes -Formulario 101-, del período fiscal 2017, administrado por el Servicio de Rentas Internas, a los sujetos pasivos cuyo noveno dígito del Registro Unico de Contribuyentes (RUC) sea tres(3) y cuatro(4) y que no pudieron enviar su declaración en los vencimientos originalmente establecidos, sin que por este concepto se generen o paguen multas e intereses, de acuerdo al siguiente calendario:

Noveno dígito del RUC Fecha de vencimiento

3 Hasta el 23 de abril de 2018

4 Hasta el 24 de abril de 2018.

Art. 2.- Todas las unidades del Servicio de Rentas Internas, deberán considerar lo dispuesto en la presente Resolución dentro de sus respectivos procesos de control..

DISPOSICION FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el Economista Leonardo Orlando Arteaga,
Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 18 de abril de 2018.

Lo certifico.

f.) Dra. Alba Molina R., Secretaria General, Servicio de Rentas Internas..